



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 447 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 27 JUL. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006359, el Expediente Administrativo N° 2211553 de fecha 11/04/2022, presentado por el administrado Sr. JESÚS RICHARD CHOQUEÑA AROCUTIPA, identificado con D.N.I N° 45684316, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Manzana "C" Lote N° "9", Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A-11 INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11002030 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con Carta N° 169-2021-LIAF/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 09/12/2021 la Arquitecta Laysa Irene Aguilar Flores emite INFORME TÉCNICO DEL SECTOR A-11; con Carta N° 0290-2021-KMNP, de fecha 06/12/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite INFORMACIÓN DEL SECTOR A-11, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A-11 de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-7: Áreas ocupadas con fines específicos, ZRP: Zona de Protección Ecológica, por lo que mediante la Ordenanza Municipal N° 004-220-MPMN de fecha 03/07/2020 se aprueba la modificación de la Zonificación del Sector A-11 C.P. San Antonio y se dispone aprobar la modificación del plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua - Moquegua, y con Resolución de Sub Gerencia N° 023-2020-SPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 20/07/2020 se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización (PTL) del Sector A-11. Posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación del Sector A-11 inscrito en la Partida Electrónica N° 1100230 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 11,600.00 m2 (1,1604.99 has.) y un perímetro de 472.48 ml., con lotización que comprende 03 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 44 lotes de los cuales 43 lotes son para vivienda y 01 lote para equipamiento urbano. Finalmente concluye que antes del año 2019 no se encontraba con manzaneos y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Para el caso en concreto según Partida Registral la Manzana "C", Lote N° 9, Sector A-11 del Centro Poblado Menor San Antonio se encuentra inscrito con Partida N° 11044764;

Que, asimismo el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19", b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43" al 45". Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 221-2022-HFCT/PROMUVI/ SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 28/06/2022, el Inspector del PROMUVI, informa que mediante Acta de Visita Inspectiva N° 220-2022 de fecha 22/06/2022 a las 15:54 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "C", Lote "9" de la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", cuyo poseionario es JESÚS RICHARD CHOQUEÑA AROCUTIPA; procediendo con la inspección señala que el inmueble está construido con material rustico (calamina, madera y estera) en la parte exterior e interior cercado de calamina, con puerta de acceso de calamina, el inmueble consta de cuatro (04) ambientes; dos ambientes de madera (dormitorios) donde se visualizó: camas, televisor, radio, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de calamina (baño), los ambientes son de piso de cemento y techado de calaminas, estera, seguido de otro ambiente de madera (cocina/comedor) donde visualizo: cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, refrigerador y demás accesorios de cocina, ambiente sin piso y techado con calamina; mismos que hacen una área total de 61.00 m2 de construcción de carácter permanente; cuenta con un amplio patio utilizado como lavandería y tendedero de ropa, cuenta con mascotas (perro); acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua a través de la asociación, en el inmueble habitan dos personas, el poseionario y su hermana KARINA CECILIA CHOQUEÑA AROCUTIPA, adscrita como carga familiar, mismo que denota vivencia en el inmueble, no se encontró a la carga familiar pero se observó sus prendas de vestir. Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte del poseionario en el predio, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006359, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 1**, de fecha 13/12/2021, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 1.500.00 soles, desempeñando un trabajo como asistente, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1901 y fecha 13/12/2021; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 2**, de fecha 13/12/2021, efectuado por el recurrente quien declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 11 años y en el lote materia de declaración desde el año 2010 es decir desde hace 11 años de antigüedad, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1901 y fecha 13/12/2021; asimismo adjunta como medio de prueba: **(03) Declaraciones Juradas de Vecinos: Declaración Jurada de fecha 11/04/2022**, suscrito por el Sra. Ada Soledad Bohórquez Cosi, identificada con D.N.I. N° 41056628 , con domicilio en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Mz. "B" Lote N° 4, quien cuenta con Título de Propiedad N° 31-2021 de fecha 29/12/2021 y declara que el recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2010 hasta la actualidad, consignando firma certificada por el Juez de Paz de del Centro Poblado de San Antonio; **Declaración Jurada de fecha 12/04/2022**, suscrito por el Sr. Mario Inacutipá Cotrado, identificado con D.N.I. N° 44342307, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Mz. "B" Lote N° 5, quien cuenta con Título de Propiedad N° 313-2021 de fecha 29/12/2021 y declara que el recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2010 hasta la actualidad, consignando su firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio; **Declaración Jurada de fecha 14/04/2022**, suscrito por la Sra. Graciela Mamani Mamani, identificada con D.N.I. N° 01318392, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Mz. "B" Lote N° 10, quien cuenta con Título de Propiedad N° 348-2021 de fecha 29/12/2021 y declara que el recurrente tiene una vivencia pacífica y publica desde el año 2010 hasta la actualidad, consignando su firma certificada por el Juez de Paz del Centro Poblado de San Antonio y (01) Copia fedateada por el Ing. el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la **Constancia de Posesión N° 1311-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 19/12/2019 otorgado a favor del recurrente, respecto del terreno ubicado en la Mz. "C" Lote N° 09 del Sector A-11 de la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz" del C.P. San Antonio, suscrita por el Abg. Julio Armando Valdez Naventa, Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 13/12/2021, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando su firma certificada por el Juez de Paz de Paz de San Antonio; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 08/04/2022, donde el recurrente declara como carga familiar a su hermana: Karina Cecilia Choqueña Arocutipá, consignando firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 469 y fecha 08/04/2022; adjuntando: (01) Copia de D.N.I., fedateado por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Constancia de Estudios de la carga familiar, quien cursa estudios en I.E.S. José Carlos Mariátegui; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 13/12/2022, donde el recurrente declara que su estado civil es de "Soltero" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 1901 y fecha 13/12/2021; así mismo adjunta: (01) Copia de D.N.I. del recurrente, fedateado por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 13/12/2021, donde el recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú; consignando su firma certificada por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 154-2022, CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 51-2022** expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 18/04/2022, 03/03/2022, indicando que el recurrente Don Jesús Richard Choqueña Arocutipá y su carga familiar Karina Cecilia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Choqueña Arocutipá, no cuentan con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz" Mz. "C" Lote N° 9, Sector A-11, San Antonio; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 07/04/2022, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que el recurrente Sr Jesús Richard Choqueña Arocutipá y su carga familiar, no aparecen inscritos o anotados preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendientes a la suma de S/. 467.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0395913 de fecha 30/06/2022; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2211553, se aprecia que el posesionario del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo al Sr. **JESÚS RICHARD CHOQUEÑA AROCUTIPA**, identificado con **D.N.I. N° 45684316**, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", **Manzana "C" Lote N° "9", Sector A-11**, Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario, **Sr. JESÚS RICHARD CHOQUEÑA AROCUTIPA**, identificado con **D.N.I. N° 45684316**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", **Manzana "C", Lote N° "9"**, perteneciente Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del Lote N° "9", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz" perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

**TERCERO.-** La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

**CUARTO.-** El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

**QUINTO.-** La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por el poseionario, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

**SEXTO.-** El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
  
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

-----  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

-----  
**JESÚS RICHARD CHOQUEÑA AROCUTIPA**  
**DNI N° 45684316**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN**

-----En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario, **Sr. JESÚS RICHARD CHOQUEÑA AROCUTIPA**, identificado con **D.N.I. N° 45684316**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", **Manzana "C", Lote N° "9"**, perteneciente Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua, suscribe la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

**PRIMERO.-** La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al beneficiario antes mencionada, la posesión física del Lote N° "9", Manzana "C", ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz" perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua, con fines de vivienda única.

**SEGUNDO.-** El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

**TERCERO.-** La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

**CUARTO.-** El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
**ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

-----  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

-----  
**JESÚS RICHARD CHOQUEÑA AROCUTIPA**  
**DNI N° 45684316**

I.L. 583-2022-DC-600007



CAPITALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO CONTROL URBANO  
CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

27 JUL 2022

11.00	9
-------	---

DISTRITO DE MARISCAL NIETO  
 DISTRITO DE MARISCAL NIETO  
 DISTRITO DE MARISCAL NIETO  
 DISTRITO DE MARISCAL NIETO